LEY DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1872

DEUDA AL SEÑOR ONDARZA. – Se ordena su pago.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— El Poder Ejecutivo mandará pagar como las otras deudas preferentes del Estado al Ciudadano Juan Ondarza, la suma de doce mil quinientos pesos en compensacion del valor de dos mil quinientos Mapas que debieron habérsele entregado por disposicion del artículo 2º de la ley de 27 de octubre de 1864.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones. La Paz, noviembre 16 de 1872.

Juan de Dios Bosque, PRESIDENTE.— Napoleon Dalens, DIPUTADO SECRETARIO.— José Manuel Guachalla, DIPUTADO SECRETARIO. Palacio del Supremo Gobierno.— La Paz, noviembre 18 de 1872.

Ejecútese. – **AGUSTÍN MORALES**. – Refrendado el MINISTRO DE HACIENDA É INDUSTRIA, *Pedro Garcia*.